

ACTA 124

Asunto	Audiencia preliminar de formulación de imputación parcial e imposición de medida de aseguramiento.
Postulados	Wilson Hernán Henao Montes, Luis Adolfo Jiménez Montes, Leomedis Berrío Betancur, Rubén Darío Murillo Benítez, y José Euclides Alzate González.
Radicado	11.001.60.00253.2013.84940, 11.001.60.00253.2010.84284, 11.001.60.00253.2013.84924, 11.001.60.00253.2014.84990, y 11.001.60.00253.2013.84920, respectivamente
Fecha/Hora	Lunes, 17 de julio de 2017. 9:25 a.m.

Para efectos de registro se verificó la asistencia de las partes e intervinientes, dejándose constancia de la notificación surtida a cada uno de ellos, quienes procedieron a suministrar la información necesaria para su identificación y localización.

PARTES QUE ASISTIERON A LA DILIGENCIA: Fiscal Noventa y Ocho Delegada ante la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional: Martha Lucía Mejía Duque, Carrera 52 42-73, piso 7, Medellín, 384 16 00 extensión 6516; **Representante del Ministerio Público y víctimas indeterminadas:** Luis Gonzaga Vélez Osorio, Ed. Colseguros piso 7, 604 02 94, extensión 41303, Medellín, lgvelez@procuraduria.gov.co; **Postulados:** José Euclides Alzate González, C.C. 9.846.620 de Palestina - Caldas, actualmente en libertad; Leomedis Berrío Betancur, C.C. 1.128.452.015 de Medellín, detenido en la Cárcel La Paz de Itagüí - Antioquia; Wilson Hernán Henao Montes, C.C. 1.036.933.974 de Rionegro - Antioquia, detenido en la Cárcel La Paz de Itagüí - Antioquia; Luis Adolfo Jiménez Montes, C.C. 15.988.644 de Manzanares - Caldas; y, Rubén Darío Murillo Benítez, C.C. 1.193.052.882 de Manizales - Caldas, quienes asisten por el sistema de video conferencia desde la Cárcel de El Espinal - Tolima; **Defensores:** Victoria Eugenia

Camacho Ahuad, viccamacho@defensoria.edu.co y Jorge Iván Hoyos Tabares, jhoyos@defensoria.edu.co; y, **Representante de víctimas:** María del Amparo Palacio Ortiz, mapalacio@defensoria.edu.co; Gloria Cecilia Garcés Espinal, ggarcés@defensoria.edu.co; Nibe Amparo Arriaga Moreno, narriaga@defensoria.edu.co; Francisco Iván Muñoz Correa, 316 658 83 61; Fosi3n Bedoya Escobar, fbedoya@defensoria.edu.co, 314 618 46 78; Hernán Martínez, calle 44 - 68A-50, oficina 202, Medellín, hernanmartiz42@yahoo.es; Luis Felipe López Castaño, lulopez@defensoria.edu.co; y, Luis Guillermo Rosas Walteros, lrosas@defensoria.edu.co; adscritos a la Defensoría del Pueblo - Regional Antioquia.

La Magistratura deja constancia que se citó a otros dos postulados, uno de ellos no se pudo ubicar y el otro manifestó que consultaría con su defensor, sin que hasta este momento haya comparecido.

Acto seguido el Magistrado explica a los asistentes el trámite y la mecánica de esta audiencia de formulación de imputación e imposición de medida de aseguramiento.

Identificadas las partes e intervinientes el Magistrado otorgó el uso de la palabra a la Fiscalía, para que presentara medios de convicción dirigidos a demostrar la calidad de desmovilizados y de postulados de los señores **JOSÉ EUCLIDES ALZATE GONZÁLEZ, LEOMEDIS BERRÍO BETANCUR, WILSON HERNÁN HENAO MONTES, LUIS ADOLFO JIMÉNEZ MONTES** y **RUBÉN DARÍO MURILLO BENÍTEZ**, así como su plena identificación e individualización (00:17:00 a 01:02:00).

DATOS GENERALES DE LOS POSTULADOS

NOMBRE : WILSON HERNÁN HENAO MONTES
CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1.036.933.974 de Rionegro - Antioquia
RADICADO: 11.001.60.00253.2013.84940
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 12 de enero de 1983, Argelia - Antioquia. 34 años.
NOMBRE DEL PADRE: Jesús Arley Henao López
NOMBRE DE LA MADRE: María Noelia Montes Rend3n
ESTADO CIVIL: Unió3n libre
ALIAS: Jimmy
RECLUIDO EN: Establecimiento Penitenciario y Carcelario La Paz de Itagüí - Antioquia
CAPTURA: 6 de noviembre de 2009

FECHA DE LA DESMOVILIZACIÓN: 28 de abril de 2007 en Sonsón - Antioquia
POSTULACIÓN: OFI13-0021848-DJT-3100 del 27 de agosto de 2013, Ministerio de Justicia y del Derecho
GRUPO AL QUE PERTENECE: Frente 47 de las FARC – Miliciano, guerrillero raso; sitios de injerencia: Sonsón, San Carlos, San Luis, Argelia y Nariño - Antioquia, Florencia, Arboleda, Aguadas y Pácora en Caldas.
POR CUENTA DE: Juzgado Cuarto Ejecución Penas y Medida de Seguridad de Medellín
SITUACIÓN JURIDICA
AUTORIDAD: Juzgado Penal del Circuito Especializado de Manizales, por los delitos de Terrorismo agravado, Homicidio agravado, Lesiones personales agravadas, Homicidio en persona protegida, en hechos ocurridos en el corregimiento de Monte Bonito, el 4 de marzo de 2006.
FECHA SENTENCIA: 25 de enero de 2010

En versión libre rendida el 16 de julio de 2015, el postulado **HENAO MONTES**, renunció a su derecho a la no autoincriminación.

(00:18:00 a 00:28:00).

NOMBRE : LUIS ADOLFO JIMÉNEZ MONTES
CÉDULA DE CIUDADANÍA: 15.988.644 de Manzanares - Caldas
RADICADO: 11.001.60.00253.2010.84284
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 7 de marzo de 1970, Manzanares – Caldas. 47 años.
NOMBRE DEL PADRE: Teodoro Jiménez
NOMBRE DE LA MADRE: Trinidad Montes
ESTADO CIVIL: Casado
ALIAS: El Viejo, Ricardo, Wilson o Juan Carlos
RECLUIDO EN: Establecimiento Penitenciario y Carcelario El Espinal Tolima
CAPTURA: 30 de abril de 2008
FECHA DE LA DESMOVILIZACIÓN: 14 de marzo de 2008, en Aguadas - Caldas
POSTULACIÓN: OFI10-16375-DJT-0330 del 19 de mayo de 2010, Ministerio de Justicia y del Derecho
GRUPO AL QUE PERTENECE: Frentes 33 y 47 FARC, miliciano urbano; zonas de injerencia: Bogotá, Caldas y Oriente de Antioquia
POR CUENTA DE: Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué - Tolima
SITUACIÓN JURIDICA
AUTORIDAD: Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Bogotá, por los delitos de Homicidio agravado, Tentativa de Homicidio agravado y Porte de armas de fuego de defensa personal, víctimas Enrique Rodríguez Poloche y Elkin Benavides Ruiz, hechos ocurridos el 28 de diciembre de 2000, en Bogotá.
FECHA SENTENCIA: 21 de febrero de 2003
RADICADO: 293-3

En versión libre rendida el 28 de julio de 2011, el postulado **JIMÉNEZ MONTES**, renunció a su derecho a la no autoincriminación.

(00:28:00 a 00:35:00).

NOMBRE : LEOMEDIS BERRIO BETANCUR
CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1.128.452.015 de Medellín – Antioquia
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 28 de enero de 1987, Nariño – Antioquia. 30 años.
RADICADO: 11.001.60.00253.2013.84924
NOMBRE DEL PADRE: Octavio Berrio
NOMBRE DE LA MADRE: Bertha Betancur
ESTADO CIVIL: Unión Libre
ALIAS: Neifer o Tetilla
RECLUIDO EN: Establecimiento Penitenciario y Carcelario La Paz de Itagüí - Antioquia
CAPTURA:
FECHA DE LA DESMOVILIZACIÓN: 21 de mayo de 2008, Argelia – Antioquia
POSTULACIÓN: OFI13-0021848-DJT-3100 27 de agosto de 2013, Ministerio de Justicia y del Derecho
GRUPO AL QUE PERTENECIO: Frente 47 FARC, guerrillero raso; zonas de injerencia: Sonsón, Nariño, Argelia y San Carlos - Antioquia, Arboleda, Florencia y Marulanda – Caldas
POR CUENTA DE: Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín
SITUACIÓN JURIDICA
AUTORIDAD: Juzgado Penal del Circuito Especializado de Manizales, por los delitos de Terrorismo agravado, Homicidio agravado, Lesiones personales agravadas, Homicidio en persona protegida, en hechos ocurridos en el corregimiento de Monte Bonito, el 4 de marzo de 2006.
FECHA SENTENCIA: 25 de enero de 2010
RADICADO: 17.0016.0000.60.2006.340.00

En versión libre rendida el 19 de enero de 2015, el postulado **BERRÍO BETANCUR**, renunció a su derecho a la no autoincriminación.

(00:35:00 a 00:41:00).

NOMBRE : RUBEN DARIO MURILLO BENÍTEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1.193.052.882 de Manizales - Caldas
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 1 de agosto de 1987, San José del Palmar – Chocó. 29 años
RADICADO: 11.001.60.00253.2014.84990
NOMBRE DEL PADRE: Milton Murillo
NOMBRE DE LA MADRE: Crecencia María Benítez
ESTADO CIVIL: Unión libre
ALIAS : Pipa o el Ombligón
RECLUIDO EN: Establecimiento Penitenciario y Carcelario El Espinal - Tolima
FECHA DE LA DESMOVILIZACIÓN: 20 de noviembre de 2008, en Riosucio - Caldas
POSTULACIÓN: OFI14-0000318-DJT-3100 del 10 de enero de 2014, por el Ministerio de Justicia y del Derecho.
GRUPO AL QUE PERTENECIÓ: Frente Aurelio Rodríguez – Bloque José María Córdoba de las FARC, guerrillero raso; zonas de injerencia: Mistrató, Pueblo Rico, Quinchía en Risaralda - Caldas.
POR CUENTA DE: Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué - Tolima

SITUACIÓN JURIDICA
<p>AUTORIDAD: Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Manizales – Caldas, por el delito de Desplazamiento forzado, víctimas Jesús y María Ernestina Pescador Morales, hechos ocurridos el 7 de octubre de 2008, Riosucio – Caldas.</p> <p>FECHA SENTENCIA: 18 de diciembre de 2009</p> <p>RADICADO: 170.0.16000.60.2008.02112</p>
<p>AUTORIDAD: Juzgado Penal del Circuito Especializado de Manizales, por el delito de Homicidio en persona protegida, víctimas Noé de Jesús Pescador Morales y María Ernestina Morales, en hechos ocurridos el 7 de octubre de 2008, Riosucio -Caldas</p> <p>FECHA SENTENCIA: 6 de agosto de 2009</p> <p>RADICADO: 17.6146.000.42.2008.00233</p>

En versión libre rendida el 16 de julio de 2015, el postulado **MURILLO BENITES**, renunció a su derecho a la no autoincriminación.

(00:42:00 a 00:51:00).

NOMBRE : JOSE EUCLIDES ALZATE GONZÁLEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA: 9.846.620 de Palestina - Caldas
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 3 de septiembre de 1976, Anserma – Caldas. 40 años.
RADICADO: 11.001.60.00253.2013.84920
NOMBRE DEL PADRE: Juan Bautista Alzate
NOMBRE DE LA MADRE: Luz Nelly González
ESTADO CIVIL: Unión Libre
Alias: Colorado o Darío
Actualmente en libertad condicionada otorgada por el Juzgado Octavo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín, el 9 de junio de 2017
CAPTURA: 17 de octubre de 2000
FECHA DE LA DESMOVILIZACIÓN: 20 de noviembre de 2008, en Manizales - Caldas
POSTULACIÓN: OFI13-0021848-DJT-3100 del 27 de agosto de 2013, por el Ministerio de Justicia y del Derecho.
GRUPO AL QUE PERTENECE: Frente Aurelio Rodríguez de las FARC, guerrillero raso y reemplazante de escuadra; zonas de injerencia: Supía, Riosucio, Arauca y San José en Caldas, San Antonio del Chamí, Mistrató, Pueblo Rico y Santa Cecilia en Risaralda y Chocó
POR CUENTA DE: Juzgado Octavo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín
SITUACIÓN JURIDICA
<p>AUTORIDAD: Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Manizales - Caldas, por los delitos de Extorsión, Secuestro, Rebelión, víctima Julio Ramón Rivera.</p> <p>FECHA SENTENCIA: 1 de diciembre de 2000</p> <p>RADICADO: 2000-1069-00</p>
<p>AUTORIDAD: Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Manizales - Caldas, por el delito de Desplazamiento forzado, víctimas Noé de Jesús Morales y María Ernestina Pescador Morales, hechos ocurridos el 7 de octubre de 2008, Riosucio – Caldas. Esta pena ya fue cumplida.</p> <p>FECHA SENTENCIA: 18 de diciembre de 2009</p>

RADICADO: 170.0.16000.60.2008.02112

AUTORIDAD: Juzgado Primero Penal del Circuito de Riosucio Caldas, por el delito de Rebelión.

FECHA SENTENCIA: 21 de enero de 2002

RADICADO: 2002-00018

AUTORIDAD: Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Manizales - Caldas, por los delitos de Homicidio, Actos de terrorismo, Rebelión, víctimas Mauricio Largo Bañol, Luz Marina Morales y César de Jesús Largo Blandón.

FECHA SENTENCIA: 6 de agosto de 2009

Radicado 17.614.60000.42.2008.00233

En versión libre rendida el 11 de febrero de 2014, el postulado **ALZATE GONZÁLEZ**, renunció a su derecho a la no autoincriminación.

(00:51:00 a 01:02:00).

El Despacho deja constancia que a medida que la señora Fiscal efectuaba su intervención fijó en una de las paredes del recinto, a la que visualmente todos los asistentes tienen acceso, algunos documentos, debidamente escaneados, que le sirvieron de soporte para demostrar la calidad de desmovilizados y de postulados.

La Magistratura reconoció de manera provisional la calidad de desmovilizados y postulados a los señores **WILSON HERNÁN HENAO MONTES, LUIS ADOLFO JIMÉNEZ MONTES, LEOMEDIS BERRÍO BETANCUR, RUBÉN DARÍO MURILLO BENÍTEZ** y **JOSÉ EUCLIDES ALZATE GONZÁLEZ**, a efectos únicos de esta diligencia o posteriores que se generen ante esta Magistratura, quedando de paso plenamente identificados e individualizados (01:05:00 a 01:07:00).

El Magistrado le retorna el uso de la palabra a la Señora Fiscal, quien antes de iniciar con las imputaciones, solicita que se tengan en cuenta esos patrones de macro criminalidad ya develados en otras oportunidades, y que han sido compartidos a los postulados en las diligencias de versión libre y a sus defensores.

Procede el ente Fiscal a imputar los delitos base de la siguiente manera:

WILSON HERNAN HENAO MONTES

Hecho: 1

Fecha: 12 de enero de 2001 hasta el 26 de abril de 2007.

Delito(s), víctima(s) y calificación jurídica: Rebelión, artículo 467 Código Penal – Ley 599 de 2000.

Modalidad de la conducta: Dolo.

Forma de participación: Autor.

Minuto a minuto: 01:11:00 a 01:13:00

LUIS ADOLFO JIMENEZ MONTES

Hecho: 1

Fecha: Desde 1995 hasta el 14 de marzo de 2008.

Delito(s), víctima(s) y calificación jurídica: Rebelión, artículo 467 Código Penal – Ley 599 de 2000.

Modalidad de la conducta: Dolo.

Forma de participación: Autor.

Minuto a minuto: 01:13:00 a 01:14:00

LEOMEDIS BERRÍO BETANCUR

Hecho: 1

Fecha: 29 de enero de 2005 hasta el 21 de mayo de 2008.

Delito(s), víctima(s) y calificación jurídica: Rebelión, artículo 467 Código Penal – Ley 599 de 2000.

Modalidad de la conducta: Dolo.

Forma de participación: Autor.

Minuto a minuto: 01:15:00 a 01:15:00

RUBEN DARIO MURILLO BENITES

Hecho: 1

Fecha y lugar: 3 de noviembre de 2005 hasta el 20 de noviembre de 2008.

Delito(s), víctima(s) y calificación jurídica: Rebelión, artículo 467 Código Penal – Ley 599 de 2000.

Modalidad de la conducta: Dolo.

Forma de participación: Autor.

Minuto a minuto: 01:15:00 a 01:16:00

JOSÉ EUCLIDES ALZATE GONZÁLEZ

Enuncia por tema de verdad y posible acumulación jurídica de las penas: sentencia condenatoria proferida por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado, radicado **2002-00018-0154**, del 21 de enero de 2002, por el delito de Rebelión; y, sentencia proferida por el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Manizales, del 18 de noviembre de 2009, radicado **5337-4**, delito Rebelión entre otros delitos. El periodo que abarca la Rebelión es desde mediados de 1997 hasta su desmovilización 20 de noviembre de 2008 (01:16:00 a 01:19:00).

WILSON HERNAN HENAO MONTES

Hecho: 2

Delito(s), víctima(s) y calificación jurídica: Utilización ilegal de uniformes e insignias en concurso con Utilización de equipos transmisores o receptores, artículos 346 y 197 Código Penal – Ley 599 de 2000.

Modalidad de la conducta: Dolo.

Forma de participación: Autor.

Minuto a minuto: 01:19:00 a 01:22:00

RUBEN DARIO MURILLO BENITEZ

Hecho: 2

Delito(s), víctima(s) y calificación jurídica: Utilización ilegal de uniformes e insignias en concurso con Utilización de equipos transmisores o receptores, artículos 346 y 197 Código Penal – Ley 599 de 2000.

Modalidad de la conducta: Dolo.

Forma de participación: Autor.

Minuto a minuto: 01:22:00

JOSÉ EUCLIDES ALZATE GONZÁLEZ

Hecho: 1

Delito(s), víctima(s) y calificación jurídica: Utilización ilegal de uniformes e insignias en concurso con Utilización de equipos transmisores o receptores, artículos 346 y 197 Código Penal – Ley 599 de 2000.

Modalidad de la conducta: Dolo.

Forma de participación: Autor.

Minuto a minuto: 01:22:00 a 01:23:00

LUIS ADOLFO JIMENEZ MONTES

Hecho: 2

Delito(s), víctima(s) y calificación jurídica: Utilización ilegal de uniformes e insignias, artículos 346 Código Penal – Ley 599 de 2000.

Modalidad de la conducta: Dolo.

Forma de participación: Autor.

Minuto a minuto: 01:23:00

LEOMEDIS BERRÍO BETANCUR

Hecho: 2

Delito(s), víctima(s) y calificación jurídica: Utilización ilegal de uniformes e insignias, artículos 346 Código Penal – Ley 599 de 2000.

Modalidad de la conducta: Dolo.

Forma de participación: Autor.

Minuto a minuto: 01:23:00 a 01:24:00

WILSON HERNAN HENAO MONTES

Hecho: 3

Lugar: Sonsón y Argelia - Antioquia.

Delito(s), víctima(s) y calificación jurídica: Empleo, producción, comercialización y almacenamiento de minas antipersonal, artículo 367A

(Adicionado por el artículo 2 de la Ley 759 de 2002), Código Penal – Ley 599 de 2000.

Modalidad de la conducta: Dolo.

Forma de participación: Autor.

Minuto a minuto: 01:24:00 a 01:26:00

LUIS ADOLFO JIMENEZ MONTES

Hecho: 3

Lugar: Nariño, Sonsón y Argelia - Antioquia.

Delito(s), víctima(s) y calificación jurídica: Empleo, producción, comercialización y almacenamiento de minas antipersonal, artículo 367A (Adicionado por el artículo 2 de la Ley 759 de 2002), Código Penal – Ley 599 de 2000.

Modalidad de la conducta: Dolo.

Forma de participación: Autor.

Minuto a minuto: 01:26:00 a 01:27:00

LEOMEDIS BERRÍO BETANCUR

Hecho: 3

Delito(s), víctima(s) y calificación jurídica: Utilización de medios y métodos de guerra ilícitos, artículo 142 Código Penal – Ley 599 de 2000.

Modalidad de la conducta: Dolo.

Forma de participación: Coautor.

Minuto a minuto: 01:27:00 a 01:28:00

El ente Fiscal anuncia para efectos de verdad y posible acumulación jurídica de penas para los postulados **RUBEN DARIO MURILLO BENTES** y **JOSÉ EUCLIDES ALZATE GONZÁLEZ**, sentencia condenatoria proferida por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Manizales - Caldas, bajo el radicado 17.614.60000.42.2008.00233, por el delito de Homicidio de Mauricio Largo Bañol, Luz Marina Morales y César de Jesús Largo Blandón, hechos ocurridos el 8 de octubre de 2008, en Riosucio – Caldas (01:28:00 a 01:33:00).

La señora Fiscal procede a imputar los hechos por el patrón de macro criminalidad de Homicidio que se consignan en el **ANEXO 2**, que hará parte integral de la presente Acta (01:34:00 a 01:37:00).

Siendo las 11:00 de la mañana se hace un breve receso de 17 minutos, la sesión de audiencia se reanuda siendo las 11:17 a.m., el Despacho retorna el uso de la palabra a la señora Fiscal quien retoma el **Hecho 3**, que se consigna en el Anexo en mención, así como los demás hechos (01:39:00 a 02:12:00).

La señora Fiscal retira el hecho de la víctima Alquiber Quiceno (01:52:00).

Una vez finaliza las imputaciones, contenidas en el **ANEXO 2**, la señora Fiscal anuncia para efectos de verdad y posible acumulación jurídica de penas para los postulados **LEOMEDIS BERRÍO BETANCUR** y **WILSON HERNAN HENAO MONTES**, la conocida Toma a Monte Bonito y refiere que adicionará unas conductas delictivas que no contempló la sentencia; **por tema de verdad:** Terrorismo agravado; Homicidio en persona protegida de María Dora Martínez Martínez, Carlos Eduardo Valencia Blandón Y José Luis Valencia Martínez; Homicidio agravado de Melvin Darlinton Giraldo Manco; Lesiones personales agravadas con fines terrorista de Gladys Marina Blandón Blandón, Ramón Eliécer Giraldo, Alejandra Rodríguez Angulo, Fernando Valencia Martínez, Olvedis López López, Jhon Deiber Pérez Sánchez, César Augusto Galeano Giraldo, Wilfer Fabián Caicedo Rivera, Patricia del Pilar Castaño Arizmendi, Nelson Romero Álvarez.

Formula imputación a **LEOMEDIS BERRÍO BETANCUR** y **WILSON HERNAN HENAO MONTES**, por los siguientes delitos: Tentativa de homicidio en persona protegida de Atalivár Serna Ríos, artículos 27 y 135 parágrafo 1 Código Penal – Ley 599 de 2000; Destrucción y apropiación de bienes protegidos, artículo 154, ibídem, en concurso con Deportación, expulsión traslado o desplazamiento forzado de la población civil, artículo 159 del mismo Estatuto Penal, víctimas Luz Adriana Ospina Parra, Idalí Ospian Rivera, Carlos Alberto Valencia García, Mercedes Aristizábal Giraldo, Misael Ospina Marulanda, Jesús Antonio Martínez Martínez, Ana Rocío Quintero Daza, Dora Alicia Castaño Calderón, Sandra Milena Ospina Parra; Destrucción y apropiación de bienes protegidos, de José Arturo Gálvez Tovar, Ángela Rosa Calderón De Castaño, Marco Fidel Castro

Enciso, Misael Ospina Marulanda, Gloria Rocío Blandón Martínez, Carlos Enrique Calderón Duque, María Idalba Castaño Calderón, Mario Ramírez Naranjo, Ernesto Beltrán Quiceno, José Arley Orozco Vanegas, Gloria Esperanza González Castaño, Juan Diego Valencia Arcila, Alexander Duque Duque, Luis Hugo Villa Galvis, Luis Ángel Alzate Duque, José Aldemar Jiménez Tovar, Diana Patricia Ríos Henao, Orlanda Gómez Gómez, José Ignacio Castro Tovar, Dalila Gómez Castaño, Jesús Darío Aristizábal Giraldo, María Rubiela Galvis Ramírez, Jesús María Castaño González, María Consuelo Giraldo Duque, Ricardo Antonio Hurtado Bernal, artículo 154 Código Penal – Ley 599 de 2000.

Fecha: 4 de marzo de 2006.

Modalidad de la conducta: Dolo.

Forma de participación: Coautores.

Minuto a minuto: 02:12:00 a 02:20:00

Se deja constancia que la Señora Fiscal, a través del sistema de video beam, fijó en una de las paredes del recinto, a la que visualmente todos los asistentes tenían acceso, algunos documentos, debidamente escaneados, que le sirvieron de soporte a cada una de las imputaciones y que retiró de manera expresa un hecho que en la solicitud estaba numerado como el 10 y no imputa las restantes conductas, entiende la Magistratura porque eran hechos que se pretendían imputar a los postulados Jainiver Restrepo Osorio y Luis José Hincapié Ospina que no concurrieron en la fecha.

Acto seguido la Magistratura otorgó el uso de la palabra a las partes e intervinientes para que se pronunciaran sobre las imputaciones, el postulado Wilson Henao Montes, frente al Hecho 15, Hurto de ganado, refiere que él era menor de edad para el momento de comisión del hecho, la señora Fiscal aclara que en la versión libre el postulado manifestó que eso fue entre junio y julio del año 2001, por lo tanto ya era mayor de edad para esa fecha (02:23:00 a 02:26:00).

Seguidamente el Magistrado con Funciones de Control de Garantías ofreció motivadamente su decisión y declaró ajustada a derecho la formulación de imputación formulada por la Fiscalía.

Lo resuelto fue notificado en estrados, advirtiéndose de la imposibilidad de interponer recursos, habida cuenta de que se trata de un acto de mera comunicación, no obstante se permitió a los presentes expresar su inconformismo o inconveniencia frente a lo resuelto y el trámite adoptado, guardando silencio sobre el particular.

El Despacho ofrece nuevamente el uso de la palabra a la Fiscalía, esta vez para que presente y sustente la solicitud de imposición de medida de aseguramiento, tarea que cumplió la Fiscal, quien fundamentó la necesidad, razonabilidad y proporcionalidad de la detención preventiva en establecimiento carcelario de los respecto de los delitos que les fueron imputados, por lo que solicita al Despacho la imposición de la medida de aseguramiento detención preventiva para los postulados en cita; frente al último de los postulados esto es **JOSÉ EUCLIDES ALZATE GONZÁLEZ**, la señora Fiscal solicita se mantengan vigentes los efectos jurídicos de la libertad condicionada que ya le fuera otorgada por parte del Juzgado Octavo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín, del 9 de junio de 2017, decisión que se permitió anexar a la actuación.

De esta solicitud se dio traslado a las demás partes e intervinientes para que se pronunciaran sobre la solicitud, al efecto el **representante del Ministerio Público y víctimas indeterminadas**, comparte parcialmente la solicitud del ente Fiscal porque considera que no se dan los presupuestos para que se imponga la medida de aseguramiento al señor postulado **JOSÉ EUCLIDES ALZATE GONZÁLEZ** (02:33:00 a 02:58:00).

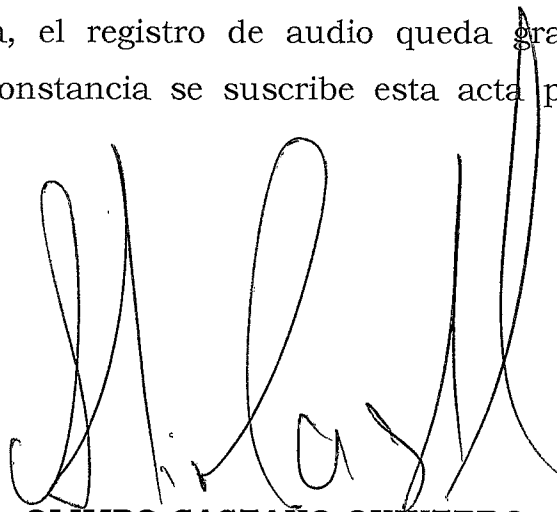
Luego de analizar la solicitud la Magistratura considera que la medida de aseguramiento se torna necesaria, proporcional, razonable y adecuada, en tal sentido afirmó que se colmaron los presupuestos establecidos en los artículos 306, 307, 308, 310 y 313 del Código de Procedimiento Penal - Ley 906 de 2004, incluidas las modificaciones introducidas por las Leyes 1142 de 2007 y 1453 de 2011.

En consecuencia, impone medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario, por los delitos imputados a los postulados **WILSON HERNÁN HENAO MONTES, LUIS ADOLFO JIMÉNEZ MONTES, LEOMEDIS BERRÍO BETANCUR, RUBÉN DARÍO MURILLO BENÍTEZ** y **JOSÉ EUCLIDES ALZATE GONZÁLEZ**, la que deberá cumplirse en uno de los pabellones destinados a los postulados a la Ley 975 de 2005; respecto del postulado **ALZATE GONZÁLEZ**, la Magistratura mantiene vigentes los efectos de la libertad condicionada ya otorgada; a tal efecto ordena que por Secretaría se libren las comunicaciones de rigor.

Lo resuelto fue notificado en estrados, informándose a las partes e intervinientes sobre los recursos que proceden conforme con la ley, otorgado el uso de la palabra para tales efectos, ninguno de los interesados hizo uso de los mismos. Así las cosas, el Magistrado decreta la ejecutoria de la decisión.

La Magistratura por sustracción de materia cancela la audiencia programada para el día de mañana.

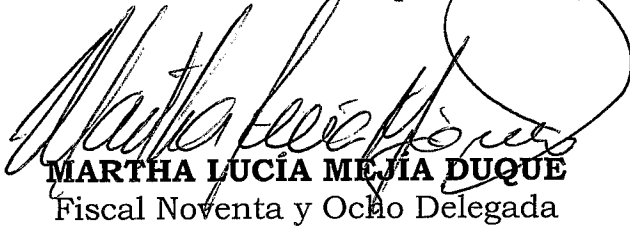
Agotado el objeto de la diligencia la misma se da por terminada, siendo las 12:50 del mediodía, el registro de audio queda grabado en un disco compacto y para constancia se suscribe esta acta por quienes en ella intervinieron.



OLIMPO CASTAÑO QUINTERO

Magistrado

Pasa para firmas, Acta 124 del 17 de julio de 2017.

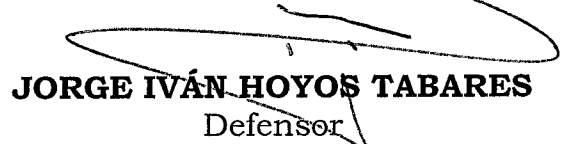

MARTHA LUCÍA MEJÍA DUQUE
Fiscal Noventa y Ocho Delegada

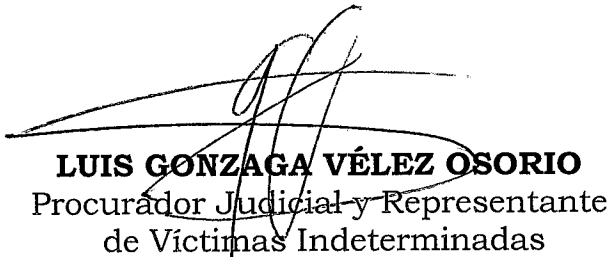

LEOMEDIS BERRIO BETANCUR
Postulado

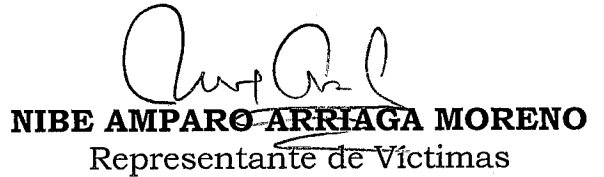
Jose Euclides Alzate G
JOSÉ EUCLIDES ALZATE GONZÁLEZ
Postulado

WILSON HERNÁN MONTES HENAO
Postulado



VICTORIA EUGENIA CAMACHO AHUAD
Defensora

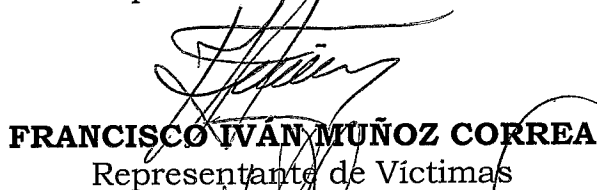

JORGE IVÁN HOYOS TABARES
Defensor

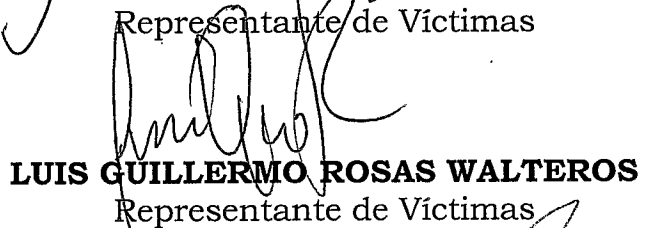

LUIS GONZAGA VÉLEZ OSORIO
Procurador Judicial y Representante
de Víctimas Indeterminadas

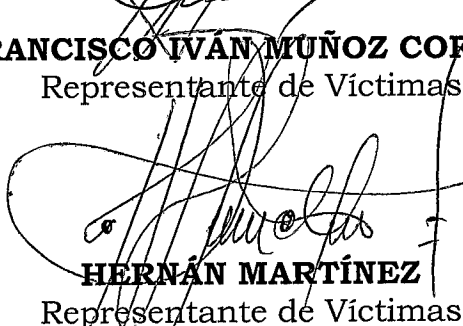

NIBE AMPARO ARRIAGA MORENO
Representante de Víctimas

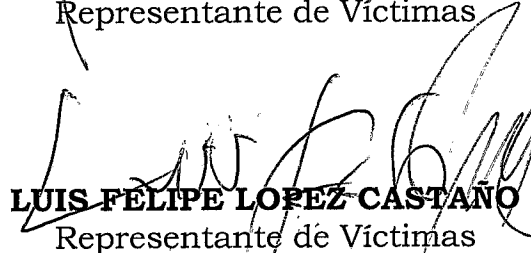

MARÍA DEL AMPARO PALACIO ORTIZ
Representante de Víctimas


GLORIA CECILIA GARCÉS ESPINA
Representante de Víctimas


FRANCISCO IVÁN MUÑOZ CORREA
Representante de Víctimas


LUIS GUILLERMO ROSAS WALTEROS
Representante de Víctimas


HERNÁN MARTÍNEZ
Representante de Víctimas


LUIS FELIPE LOPEZ CASTAÑO
Representante de Víctimas


FOSIÓN BEDOYA ESCOBAR
Representante de Víctimas

Participan por el sistema de videoconferencia:


Postulados: **LUIS ADOLFO JIMENEZ MONTES** (Espinal)

RUBÉN DARÍO MURILLO BENÍTEZ (Espinal)

ANEXO 2 - ACTA 124 DEL 17 DE JULIO DE 2017
PATRÓN DE MACRO CRIMINALIDAD DE HOMICIDIO

HECHO	SIJYP	VICTIMA	IDENTIFICACION	FECHA Y LUGAR DEL HECHO	DELITO	POSTULADO QUE SE IMPUTA EL HECHO
1	589416	RAMON ARBOLEDA MARTINEZ	1.077.198.360	AÑO 2007 SAN JOSE DEL PALMAR	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA, Art. 135, Paragrafo numeral 1 Código Penal - Ley 599 de 2000	RUBEN DARIO MURILLO BENITEZ, como coautor material y a título de Dolo
2	299178	JOSE REINALDO RESTREPO MUÑOZ	1.395.446	4 DE AGOSTO DEL 2006 SAMANA-CALDAS VEREDA SANTA ISABEL	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA	WILSON HERNAN HENAO MONTES
3	393217 206338	HOMICIDIO DE: FABIO DE JESUS ESTRADA SANCHEZ DESPLAZAMIENTO DE: ARACELLY OROZCO ISAZA	70303414 43.382.136	2005, ARGELIA - ANTIOQUIA VEREDA SAN JUAN	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA EN CONCURSO CON DEPORTACION, EXPULSION, TRASLADO O DESPLAZAMIENTO FORZADO DE POBLACIÓN CIVIL, ART. 159 CÓDIGO PENAL - LEY 599 DE 2000	WILSON HERNAN HENAO MONTES como coautor material y a título de Dolo
4	281987	WILMER ANDRES HINCAPIE ARANGO (Alias ANZUELO)	16.115.063	05/08/06 SAMANA-CALDAS VEREDA YARUMAL	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA	WILSON HERNAN HENAO MONTES como coautor material y a título de Dolo
5	171369	RODRIGO OROZCO CARMONA JHON MARIO LEON LOAIZA	70730352	7 /11/01 SONSON-ANTIOQUIA	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA	WILSON HERNAN HENAO MONTES como coautor material y a título de Dolo

HECHO	SIIJYP	VICTIMA	IDENTIFICACION	FECHA Y LUGAR DEL HECHO	DELITO	POSTULADO QUE SE IMPUTA EL HECHO
6	145745	EDGAR DE JESUS QUICENO RODAS	70.811.056	16/05/00 - Vereda Quebrada Bonita - via Jardín - Rio sucio	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA	JOSE EUCLIDES ALZATE GONZALEZ, como coautor material y a título de Dolo
7	653916	JOLBER GARCIA NIETO	4546710	18/07/07, Vereda El Salado, tienda nombre la esquina, municipio de Riosucio - Caldas	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA	JOSE EUCLIDES ALZATE GONZALEZ, como coautor material y a título de Dolo
8	657441	HENRY AUGUSTO SALDARRIAGA CARDONA	15923227	16/07/07, VEREDA CHANCOS - MUNICIPIO RIOSUCIO - CALDAS	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA	JOSE EUCLIDES ALZATE GONZALEZ, como coautor material y a título de Dolo
9	1040378	GERARDO MONTES TORRES MARIA LUCILA BUITRAGO DE CARDONA MARIA RUBIELA CARDONA BLANDON	70.724.925 22.101.469 39.188.839	01 DE MARZO DE 2007, VEREDA LAS CRUCES DE SONSON (ANT.)	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA	LUIS ADOLFO JIMENEZ MONTES, como coautor material y a título de Dolo

PATRÓN DE MACRO CRIMINALIDAD DE DEPORTACIÓN, EXPULSIÓN, TRASLADO O DESPLAZAMIENTO FORZADO DE LA POBLACIÓN CIVIL

HECHO	SIJYP	VICTIMA	IDENTIFICACION	FECHA Y LUGAR DEL HECHO	DELITO	POSTULADO QUE SE IMPUTA EL HECHO
10	588908	NOE DE JESUS PESCADOR MORALES	15911817	10.10.08 EN CALDAS-RIOSUCIO VEREDA EL SALADO	PARA EFECTOS DE VERDAD Y POSIBLE ACUMULACIÓN JURÍDICA DE PENAS: DESPLAZAMIENTO FORZADO DE POBLACION CIVIL - FIGURA SENTENCIA CONDENATORIA 080, DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2009, PROFERIDAD POR EL JUZAGO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE MANIZALES, BAJO EL RADICADO 17-001-60-00-60-2008-02112-00	RUBEN DARIO MURILLO BENITEZ Y JOSE EUCLIDES ALZATE GONZLES
		MARIA ERNESTINA MORALES	25060388			
		LUZ ANGELA PESCADOR MORALES	98030318231			
		MARIBEL PESCADOR MORALES	990110-15057			
		LUZ DELLY PESCADOR MORALES	92041651751			

PATRÓN DE MACRO CRIMINALIDAD DE SECUESTRO

HECHO	SILJYP	VICTIMA	IDENTIFICACION	FECHA Y LUGAR DEL HECHO	DELITO	POSTULADO QUE SE IMPUTA EL HECHO
11	654439	CARMENZA DIAZ CANO	42730054	DEL 17 DE MAYO AL 20 DE JUNIO DE 2000, KM 5 VEREDA QUEBRADA BONITA, VÍA JARDIN - RIOSUCIO - CALDAS, FINCA EL MISTERIO O LA TRUCHERA	CONCURSO HOMOGENEO DE DOBLE SECUESTRO SIMPLE, ARTÍCULO 168 CÓDIGO PENAL, DONDE FIGURAN COMO VICTIMAS HERNAN DARIO NOREÑA LENIS Y LEANDRO CARDENAS MARIN, SECUESTRO EXTORSIVO AGRAVADO 169, 170-3 Y 8, FIGURA COMO VICTIMA LA SEÑORA CARMENZA DIAZ CANO, EN CONCURSO HETEROGENEO CON HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO, ARTS. 240 Y 241-10 FIGURA COMO VICTIMA EL SEÑOR JOSE ALEJANDRO VELEZ GUZMAN.	JOSE EUCLIDES ALZATE GONZALEZ, como coautor y a título de dolo
	132981	JOSE ALEJANDRO VELEZ GUZMAN	3.509.347			
	653563	LEANDRO CARDENAS MARIN	70.812.454			
	318828	HERNAN DARIO NOREÑA LENIS	70.812.166			
12	589431	OSCAR TULIO LIZCANO GONZALEZ	4.544.780	DESDE EL 05 DE AGOSTO DE 2000 HASTA EL 26 DE OCTUBRE DE 2008, SECUESTRADO EN EL SECTOR LAS TRES CRUCES, VIA QUE CONDUCE DE MPIO DE RIOSUCIO AL MUNICIPIO DE JARDIN (ANT.)	TOMA DE REHENES,ARTÍCULO 148 DEL CÓDIGO.PENAL- LEY 599 DE 2000	JOSE EUCLIDES ALZATE GONZALEZ, como coautor y a título de dolo

ACTOS DE TERRORISMO

HECHO	SIJYP	VICTIMA	IDENTIFICACION	FECHA Y LUGAR DEL HECHO	DELITO	POSTULADO QUE SE IMPUTA EL HECHO
13	589392	EMPRESA COLGAS ESP DIDIER AUGUSTO CARDONA GUTIERREZ	93.419.542	12.04.06, VIA MARIQUITA, SECTOR MESONES DELGADITAS, JURISDICCION DEL TOLIMA	ACTOS DE TERRORISMO, ARTÍCULO 144 CÓDIGO PENAL - LEY 599 DE 2000, EN CONCURSO CON DESTRUCCION Y APROPIACIÓN DE BIENES PROTEGIDOS, ARTÍCULO 154 IBÍDEM	LEOMEDIS BERRIO BETANCUR, como coautor material y a título de Dolo
14	589397	EMPRESA ARAUCA S.A. SERGIO ADOLFO RICO CARLOS URIEL TORRES TORRES	80.380.129	07.03.06, CERCA PÁRAMO LAS LETRAS VÍA HACIA MANIZALES	ACTOS DE TERRORISMO EN CONCURSO CON DESTRUCCION Y APROPIACIÓN DE BIENES PROTEGIDOS	LEOMEDIS BERRIO BETANCUR, como coautor material y a título de Dolo

HURTO

HECHO	SIJYP	VICTIMA	IDENTIFICACION	FECHA Y LUGAR DEL HECHO	DELITO	POSTULADO QUE SE IMPUTA EL HECHO
15	532702	DANIEL ELIAS RAMIREZ CALLE (Hurto de Cabezas de Ganado)	71.140.487	ENTRE JUNIO Y JULIO DEL 2001 SONSON - ANTIOQUIA	HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO, ARTÍCULOS. 240-1 Y 241-8 CÓDIGO PENAL - LEY 599 DE 2000	WILSON HERNAN HENAO MONTES, como coautor material y a título de Dolo